

so de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo, antes del 14 de marzo de 1981.

El material que haya de ser importado al único fin de esta Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificada para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

5.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponden exclusivamente a esta Dirección General, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

**6066** ORDEN de 12 de febrero de 1981 por la que se rectifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Kickers Internacional de España, S. A.», por Orden de 1 de octubre de 1980, en el sentido de dar una nueva redacción a los módulos contables.

Ilmo. Sr.: La firma «Kickers Internacional de España, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979), modificado y ampliado por Ordenes de 30 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y 1 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), respectivamente, para la importación de pieles de bovino y porcino, planchas de crepé y de tela sin tejer, en poliéster, bañada con estireno, y butadieno y látex natural, y la exportación de calzado, solicita que se rectifiquen los módulos contables fijados en el apartado segundo de la última de las Ordenes citadas, en el sentido de que la numeración del calzado se agrupe por series.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Rectificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Kickers Internacional de España, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Eretokietta, número 1, Pamplona por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979), modificado y ampliado por Ordenes de 30 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y 1 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), respectivamente, en el sentido de que queda sin efecto el apartado segundo de la mencionada Orden de 1 de octubre de 1980, que se entenderá sustituido por el siguiente:

«2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada par de zapatos exportados cuya numeración esté comprendida en la serie indicada se podrá importar el peso medio en gramos que se señala de planchas de telas sin tejer en poliéster, bañados en estireno, y butadieno, y látex natural de dimensiones 0,93 por 1 por 0,0024 metros y con un peso por metro cuadrado de 1,3 kilogramos:

Series	Numeración a tallas que comprende la serie	Peso medio gr/par de zapatos
17-20	17, 18, 19 y 20 ... ..	23
21-26	21, 22, 23, 24, 25 y 26 ... ..	28
27-30	27, 28, 29 y 30 ... ..	33
31-35	31, 32, 33, 34 y 35 ... ..	47
36-41	36, 37, 38, 39, 40 y 41 ... ..	66
42-47	42, 43, 44, 45, 46 y 47 ... ..	85

En estas cantidades están incluidos los subproductos que se producen, que se estiman en un 5 por 100 de la cantidad importada, y que adeudarán los derechos que les corresponda por la Partida Arancelaria 83.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes. No existen mermas.»

Segundo. Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de abril de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente rectificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), que ahora se rectifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**6067** ORDEN de 14 de febrero de 1981 por la que se autoriza a la firma «Europea de Dietéticos y Alimentación, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de leche en polvo y suero de leche, y la exportación de leches adaptadas y humanizadas y papillas lacteadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Europea de Dietéticos y Alimentación, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y suero de leche, y la exportación de leches adaptadas y humanizadas y papillas lacteadas,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, a la firma «Europea de Dietéticos y Alimentación, S. A.», con domicilio en carretera Alicante-Valencia, kilómetro 95,100, Campello (Alicante), y N. I. F. A-03.04657-0.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

- 1) Leche en polvo, con el 26 por 100 de MG., de la partida arancelaria 04.02.a.1.a (P. E. 04.02.01.3).
- 2) Leche en polvo, con el 1 por 100 de MG., de la partida arancelaria 04.02.a-1-a (P. E. 04.02.01.2).
- 3) Suero de leche, de la P. A. 04.02.a-1-a (P. E. 04.02.01.1).

Tercero.—Los productos de exportación, los detallados a continuación:

D) Leches adaptadas azucaradas, de la P. A. 04.02 B-1:

- I.1) «Eddamiel-1», con un contenido del 48,96 por 100 de leche en polvo con 26 por 100 MG.
- I.2) «Eddamiel-2», con un contenido del 58,77 por 100 de leche en polvo con 26 por 100 MG.

II) Papillas lacteadas azucaradas, de la P. A. 04.02 B-1:

- II.1) «Eddalac-6 cereales», con un contenido del 39,20 por 100 de leche en polvo con 26 por 100 MG.
- II.2) «Eddarutas», con un contenido del 33,96 por 100 de leche en polvo con 26 por 100 MG.
- II.3) «Eddagalletas», con un contenido del 25,40 por 100 de leche en polvo con 26 por 100 de MG.

III) Leches adaptadas, no azucaradas, de la P. A. 04.02 A-1-a.

- III.1) «Maseda adaptado», con un contenido del 25,96 por 100 de la leche en polvo con 1 por 100 de MG.
- III.2) «Maseda-2», con un contenido del 61,25 por 100 de leche en polvo con 26 por 100 MG.
- III.3) «Edacid», con un contenido del 23,13 por 100 de leche en polvo con el 26 por 100 MG. y del 29,87 por 100 de leche en polvo con el 1 por 100 MG.

IV) Leche humanizada, «Eddamater», de la P. A. 04.01 A-1-a, con un contenido del 25,30 por 100 de leche en polvo con 26 por 100 MG. y del 8,7 por 100 de suero de leche.

V) Leche sin grasa, instantaneizada, enriquecida con vitaminas, «Keda», con el 99,978 por 100 de leche en polvo con 1 por 100 MG.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de cada uno de los productos que se exporten, y que se señalan e continuación, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se pagarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que acoja el interesado, las cantidades de mercancías que también se indican:

- a) «Eddamiel-1»: 49,96 kilogramos de leche en polvo con el 26 por 100 MG.